

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Penal de Circuito Especializado  
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

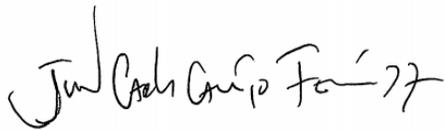
ASUNTO:	Auto mediante el cual <b>SE ADMITE LA SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD A LAS MEDIDAS CAUTELARES y SE ORDENA CORRER TRASLADO DE 5 DÍAS A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES</b> (artículos 111, 112 y 113 Ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN:	<b>54001-31-20-001-2021-00025-00</b>
RADICACIÓN FGN:	<b>110016099068202000262 E.D. Fiscalía 64</b> delegada adscrita a la Dirección de Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio Extinción.
AFFECTADOS:	<b>GIRLEZA MARÍA CORREA CUENTAS C.C. 60.351.943, CESAR ENRIQUE LOBO MORENO C.C.13.491.553, HUBER RICARDO PALACIO BONILLA C.C.88.245.027, MARÍA EUGENIA QUINTERO MONCADA C.C. 31.401.280, JOSÉ ESGAR GÓMEZ VEGA C.C. 14.395.505.</b>
BIENES OBJETOS DE EXT:	<b>Inmueble Matrícula inmobiliaria 260-271291, 260-273983, 260-146151, 260-271304, 260-271305 Y Automóvil, Placa JFR-682.</b>
ACCIÓN:	<b>EXTINCIÓN DE DOMINIO.</b>

De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL** que antecede y teniendo en cuenta que este Juzgado fue creado por el artículo 215 de la ley 1708 de 2014, norma desarrollada por el artículo 50 del **ACUERDO PSAA15-10402 DE OCTUBRE 29 DE 2015** “*por el cual se crean con carácter permanente, trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional*”, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 2º del **ACUERDO No. PSAA16-10517 DE MAYO 17 DE 2016**, que “*establece el mapa judicial de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio, en el territorio nacional*”, otorgando competencia territorial al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta – Norte de Santander, en los Distritos Judiciales de “*Cúcuta, Arauca, Bucaramanga, Pamplona, San Gil y Valledupar*”, y como quiera que los bienes inmuebles objeto del control de legalidad de las medidas cautelares se encuentran ubicados en la ciudad de Bucaramanga – Santander, se asume conocimiento de la solicitud de **CONTROL DE LEGALIDAD DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**, remitidas por la Fiscalía 39 Delegada adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, actuación que al ingresar por Secretaría en la plataforma “**SIGLO XXI**” automáticamente le designó el número de radicación **54001-31-20-001-2021-00025-00**.

Por lo que de acuerdo al aparte final del inciso 2º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, se **ADMITE LA SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD A LAS MEDIDAS CAUTELARES**, impetrada por la Dra. **ANGIE LUCIA AVILA SANDOVAL**, defensora de **MARÍA EUGENIA QUINTERO MONCADA**, identificada con la C.C. No. 31.401.280, quien aparece como titular del cincuenta por ciento (50%) del derecho de dominio del inmueble ubicado en la “*calle 19 No. 12-90 Barrio Circunvalación de Cúcuta – Norte de Santander*” identificado con “*FOLIO Nro. MATRÍCULA 260-146151*”.

En consecuencia, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta – Norte de Santander, ordena que por el medio más eficaz se comunique a los sujetos procesales que se **ADMITIERON LAS SOLICITUDES DE CONTROL DE LEGALIDAD A LAS MEDIDAS CAUTELARES**, y para el efecto se correrá traslado común a los sujetos procesales por el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr desde las 08:00 horas del jueves 02 de septiembre de 2021 y finalizará a las 18:00 horas del miércoles 08 de septiembre de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JUAN CARLOS CAMPO FERNANDEZ**  
Juez

JOLO/2021.